saque del Caudal de la Bodega del Aceite con calidad de reintegro, que deveran executar dhos Mayordomos á quienes en caso de no hacerlo efectivo luego que acabe la Funcion se les apremie por la obligacion en que se constituyeron; cuya cantidad de los mil nuevecientos once r.s referidos se entregara al expresado D.n Josef Miguel Melgarejo, afin de que con el celo que tiene acreditado se sirva ir haciendo la distribucion segun, y en la forma que queda dho, añadiendo ó quitando como su prudencia le dictare ——— Con lo que se acabó este Ayuntam.to que firmaron dhos Sres, de que doy fé=

Matta — Ferrero — Navarro — Muñoz

Melgarejo — Portillo — Carreño

Por ausencia
Juan.co Antonio Thomacello
de Robles

En la Villa de Caravaca en veinte y nueve de Abril de mil ocho cientos y treinta previa Citac.n Ante dem.o primero y segundo el Conceso Justicia y Regim.to de ella asaber los Sres D.n Tomas Pedro de Mata Teniente de Alcalde mayor Presb.o perp.o y Regente la R.l Jurisd.n ordinaria de ella por ausencia del S.r Gov.or de la misma D.n Agustin Portillo D.n Juan Navarro D.n Narciso Lopez Muñoz D.n Pedro Ramon Melgarejo D.n Manuel Portillo: D.n Antonio Jph Carreño Regidores perp.os D.n Jph Burgos diputado del Comun y D.n Joseph Burguero Sindico Procur.r y de acordo lo sig.te ——— Vistos en este Ayuntam.to el oficio de Comercio de el que se pasó en esta Villa al S.r Vicario el dia veinte y cinco del que

1 S.ma Cruz